

**ACTA NÚMERO SIETE – DOS MIL VEINTE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciocho horas del día dieciocho de febrero de dos mil veinte, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Sr. Bernardo Antonio Ostorga Sánchez, Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco; los Directores Adjuntos: Sr. Manuel Isaac Aguilar Morales, Sr. Jorge Alejandro Aguilar Zarco e Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos, el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza. Faltaron con excusa legal: el Director Propietario: Ing. José Antonio Velásquez Montoya y los Directores Adjuntos: Lic. Marvin Roberto Flores Castillo y Lic. Roberto Díaz Aguilar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Dirección Administrativa Financiera 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.3) Gerencia Región Occidental, 4.4) Dirección Técnica, 4.5) Unidad de Secretaría.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Solicitudes.

4.1) Dirección Administrativa Financiera.

4.1.1) La Directora Administrativa Financiera, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para compra de Boleto Aéreo, Gastos de Viaje, Gastos Terminales y Viáticos, a favor del señor Presidente de la Institución, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en atención a viaje a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, durante el período comprendido del 19 al 21 de febrero de 2020 ambas fechas inclusive, con el objeto dar seguimiento a reuniones sostenidas con inversionistas e instituciones financieras con sede en Nueva York en el mes de octubre.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que mediante correspondencia con Ref. 15.077.2020 de esta misma fecha, la Directora Administrativa Financiera, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, que en seguimiento a reuniones sostenidas con inversionistas e

instituciones financieras con sede en Nueva York en el mes de octubre, cuyo objeto fue buscar financiamiento externo para la ejecución de diversos proyectos prioritarios preparados por la ANDA en el PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN 2019-2024; el señor Presidente de la Institución, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, viajará a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, durante el período comprendido del 19 al 21 de febrero de 2020 ambas fechas inclusive.

- II. Que para el cumplimiento de los fines institucionales, dada su calidad de Representante Legal de la ANDA, es menester que atienda personalmente las instrucciones emanadas por el ejecutivo, siendo necesario que esta Autónoma erogue los gastos en concepto de pago de Boleto Aéreo, Viáticos, Gastos de Viaje, y Gastos Terminales.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar al señor Presidente de la Institución, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, para que asista en nombre y representación de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS – ANDA, a las oficinas de inversionistas e instituciones financieras con sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, durante el período comprendido del 19 al 21 de febrero de 2020 ambas fechas inclusive, con el objeto de dar seguimiento a las reuniones y gestiones realizadas en el mes de octubre.
2. Autorizar la compra del Boleto Aéreo hasta por el precio de DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,200.00)\*, con impuestos incluidos. \*Sujeto a cambios.
3. Autorizar Viáticos, Gastos de Viaje y Gastos Terminales, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente para el sector público emitido por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al Capítulo III, Misiones al Exterior del País, artículo Nos. 14, 15 y 16 inciso No. 3, e Instructivo N° 5.060, Capítulo IV, numeral 2 inciso c), según se detalla:

Nombre	Cuota de Viáticos.	Gastos Terminales	Gastos de Viaje Cuota y media de viáticos: Una cuota para la ida y Media cuota para el regreso	TOTAL
Arquitecto Frederick Antonio Benitez Cardona	Equivalente a 3 días a razón de \$ 225.00 diarios \$ 675.00	\$ 45.00	Ida \$225.00 x 1 = \$225.00 Regreso \$225.00 x 0.5 = \$112.50 SUBTOTAL... \$337.50	\$ 1,057.50
TOTAL				\$ 1,057.50

4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que gestione la compra del Boleto Aéreo autorizado en el numeral 2 del presente acuerdo.
5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue las cantidades autorizadas en los numerales 2 y 3, en los conceptos allí indicados, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.

#### 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Contratación Directa No. CD-02/2020-FGEN, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ZONA NORTE, DE ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.2 tomado en la sesión ordinaria número 4, celebrada el día 29 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa, Términos de Referencia y Lista Corta de la Contratación Directa No. CD-02/2020-FGEN denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ZONA NORTE, DE ANDA".
- II. Que la contratación requerida será financiada con Fondos General de la Nación y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$224,870.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que el día 31 de enero de 2020, la UACI invitó a las siguientes sociedades:
  - a) SAGRISA, S.A. DE C.V.
  - b) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
  - c) AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
  - d) SIEF, S.A. DE C.V.
  - e) HIDRO SYSTEMS INC, S.A. DE C.V.
- IV. Que el día 03 de febrero de 2020, se efectuó la recepción de ofertas. A continuación, se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas, las cuales son:

No.	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (CON IVA)
1	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	\$ 219,999.99
2	SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V.	\$223,362.04

- V. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 29-A del Libro número CATORCE, de fecha 29 de enero de 2020; de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VI. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, no se evaluó la Capacidad Legal, solamente se realizará la Evaluación Financiera, Evaluación Técnica y Evaluación Económica.
- VII. Que la Evaluación Financiera consistirá en revisar, analizar y evaluar la información de la misma, proporcionada por el Oferente, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar si podrá proporcionar el suministro e instalación, objeto de esta contratación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante cumple con todos los documentos financieros evaluados obtendrá 100 puntos, en caso contrario obtendrá 0 puntos, y su oferta será descartada además no podrá continuar con la siguiente etapa de evaluación.  
La evaluación de la capacidad financiera se hará de conformidad a lo siguiente:

Aspecto Verificable	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.		SAGRISA, S.A. DE C.V.	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
	100 puntos	0 puntos	100 puntos	0 puntos
La empresa ofertante deberá demostrar que tiene fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, por al menos el equivalente al 20% de su oferta; al respecto deberá llenar el FORMATO 7 y adjuntar la respectiva documentación de respaldo, como por ejemplo: Estados de Cuenta Bancaria, Constancias de Créditos Rotativos, Constancias o Estados de Cuenta de tarjetas de crédito, Constancias de sobregiros bancarios autorizados u otros de igual naturaleza que demuestren los fondos disponibles o el acceso inmediato a los mismos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:	X		X	
a) Presenten el nombre legal de la empresa ofertante				
b) Sean emitidos en original por un Banco Autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero (incluye, firma y sello del banco) o por alguna Asociación Cooperativa autorizada por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.				
c) La fecha de emisión no será superior a 15 días calendario antes de la oferta				
d) Que los documentos indiquen claramente el monto de los fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, reflejando el monto autorizado a la fecha de la emisión de la constancia, según la autorización realizada por el banco o la Asociación Cooperativa.				

Solamente las ofertas que superen esta fase pasarán a la siguiente, las ofertas que no la superen serán consideradas NO ELEGIBLES para continuar en la siguiente etapa.

Las Sociedades HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. y SAGRISA, S.A. DE C.V., CUMPLEN con la Evaluación Financiera, por lo que se consideran ELEGIBLES, para continuar con el proceso de Evaluación.

VIII. Que a continuación se detalla la Evaluación de la Oferta Técnica:

REQUISITOS MÍNIMO:

Como condición previa, los ofertantes deberán cumplir con la Capacidad Técnica de la empresa en la ejecución del contrato. En caso de no cumplir con todos los requisitos mínimos establecidos, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y, por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la Oferta Técnica.

CRITERIOS A EVALUAR	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.		SAGRISA, S.A. DE C.V.	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X		X	
EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS DE MEDIA TENSIÓN PARA EQUIPOS DE BOMBEO (EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS)	X		X	
PRESENTA CATALOGOS TÉCNICOS DE LO OFERTADO.	X		X	

Las ofertas que hayan cumplido con todos los requisitos mínimos establecidos anteriormente, se continuará con la siguiente etapa de la evaluación técnica la cual se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA DE LA EMPRESA		PUNTAJE MÁXIMO	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	SAGRISA, S.A. DE C.V.
a) EXPERIENCIA DE LA EMPRESA DOCUMENTO PROBATORIO DE EXPERIENCIA (Presentar Anexo No. 1).	PUNTAJE	35	35	35
3 Años o más	35			
2 Años o más	25			
Menor de 1 años	15			
b) EXPERIENCIA EN MONTOS DE CONTRATOS DE SUMINISTRO (Presentar Anexo No. 2).	PUNTAJE	35	35	35
Experiencia en Montos de Contratos igual o mayor al 60% del Monto de la presente oferta	35			
Experiencia en Montos de Contratos igual o mayor al 50% del Monto de la presente oferta	20			
Experiencia en Montos de Contratos igual o mayor al 30% del Monto de la presente oferta	10			
c) MEJOR TIEMPO DE ENTREGA	PUNTAJE	30	30	20
60 Días Calendario o Menos	30			
De 75 a 90 Días Calendario	25			
120 Días Calendario	20			
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100	100	90

Las Sociedades HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. y SAGRISA, S.A. DE C.V., obtuvieron un puntaje mayor al puntaje mínimo SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS, requeridos en las Términos de Referencia, por lo que se consideran ELEGIBLES, para continuar en el proceso de evaluación.

IX. Que la Evaluación de la Oferta Económica no será ponderada, se hará una comparación de los Precios Unitarios (Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) y totales ofertados, por los ofertantes que hayan superado las etapas anteriores, en el caso que sólo un ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) ofertado esté acorde al mercado actual, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá hacer sondeos de los precios que estime que no están de acorde al mercado, lo que se hará constar en el informe de evaluación de ofertas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.		SAGRISA, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUB TOTAL SIN IVA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUB TOTAL SIN IVA
1	Suministro e instalación de motores eléctricos tipo vertical, eje hueco de 800 HP, jaula de ardilla, trifásico a 4160 voltios, 4 polos (+/- 5% variación en rpm), eficiencia Premium, 60 Hz.	2	c/u	\$97,345.13	\$194,690.26	\$98,832.76	\$197,665.52
					TOTAL SIN IVA	\$194,690.26	\$197,665.52
					13% DE IVA	\$25,309.73	\$25,696.52
					TOTAL CON IVA	\$219,999.99	\$223,362.04

Si en la oferta económica hay errores aritméticos, la Comisión de Evaluación de Ofertas hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta; en caso de existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentado por el ofertante, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Este monto corregido será usado para la comparación de ofertas.

En caso de existir discrepancia en las partidas en el Plan de Oferta, prevalecerá la descripción del Plan de Oferta, de los términos de referencia. Así mismo, las cantidades contenidas en el Plan de Oferta.

Se deberá entender por monto total de la oferta, el monto revisado por dicha Comisión.

Si el adjudicatario no acepta el precio corregido por la Comisión, se procederá como legalmente corresponda y se adjudicará al segundo lugar que haya cumplido con todas las etapas del proceso de evaluación y que sea la segunda mejor oferta evaluada.

En el caso que sea un solo ofertante, si no acepta las correcciones aritméticas de un ítem o más, se recomendará declararlos desiertos.

En el caso que un ofertante no consigne precio unitario en el/los ítems/s en el Plan de Oferta, dicho/s ítem/s será/n descalificados.

En caso de existir empate en la oferta económica, se dará preferencia a la oferta que presente la mejor evaluación técnica y de continuar la igualdad se definirá por la empresa que posea mayor tiempo de experiencia en la prestación del suministro e instalación ofertado.

- X. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente contratación, se obtuvo el siguiente resultado:

#### RESUMEN GENERAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

No.	OFERENTE	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
2	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	SAGRISA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- XI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las diez horas con veinte minutos del día 14 de febrero de 2020, RECOMIENDA: Adjudicar la Contratación Directa No. CD-02/2020-FGEN, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ZONA NORTE, DE

ANDA", a la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A. DE C.V, por un monto de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 219,999.99) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber cumplido con la evaluación financiera, técnicas y dicha oferta presenta el monto más bajo, encontrándose dentro de la disponibilidad presupuestaria de la ANDA.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Contratación Directa No. CD-02/2020-FGEN, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ZONA NORTE, DE ANDA", a la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., por un monto de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$219,999.99) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber cumplido con la evaluación financiera, técnicas y dicha oferta presenta el monto más bajo, encontrándose dentro de la disponibilidad presupuestaria de la ANDA.
2. Nombrar como Administrador del Contrato al Técnico José Alberto Rápalo Menjivar, Supervisor Electromecánico del Área de Mantenimiento Electromecánico de la Región Metropolitana, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

-----  
-----  
4.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Prórroga No. 2 al Contrato de Suministro No. 67/2019 derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2019 denominada "SUMINISTRO DE 195,600 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 562,500 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que el día 18 de octubre de 2019, se suscribió el Contrato de Suministro No. 67/2019 derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2019 denominada "SUMINISTRO DE 195,600 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 562,500 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2019"; con la Sociedad GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$753,003.75), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, es decir, del 8 de noviembre de 2019 finalizando el 31 de diciembre de 2019, o hasta agotar el monto contratado y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado.

- II. Que según acuerdo número 4.3.6, tomado en la sesión ordinaria número 26, Libro 2, celebrada el 16 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno autorizó la prórroga No.1 al precitado Contrato, por un período de 54 días calendario, contados a partir del 01 de enero al 23 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, cuya prórroga no generó modificación al monto contractual.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 5 de febrero de 2020, la Sociedad GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, Ingeniera Roxana Yaneth Tejada de Navarrete, solicita a los Administradores de dicho Contrato, se le autorice 54 días adicionales al plazo contractual, contados a partir del 24 de febrero al 17 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, para completar la entrega del químico, en vista que el avance del contrato a diciembre 2019 es el siguiente:

Presentación	Cantidad Solicitada (lb)	Cantidad Entregada (lb)	Pendiente (lb)
Cilindro de 2000 lb	562,500	355,417	207,083
Cilindro de 150 lb	195,600	124,500	71,100

Dicha solicitud la justifica en que lo anterior tiene un 63.18% de avance de Cloro en Cilindro de 2,000 Libras y un 63.65% de avance de Cloro en Cilindro de 150 Libras; la disponibilidad de cilindros es limitada para un tiempo de entrega corto y un volumen alto de producto; el tiempo estipulado de tránsito de los cilindros desde que ingresan llenos El Salvador, retornan vacíos al país de origen (Colombia) y se les da mantenimiento es en promedio 6 meses; y los permisos de Bomberos restringen el almacenamiento en las Plantas Potabilizadoras, esto implica que no puede haber más producto en resguardo de lo estipulado por ellos, debido al riesgo que representa el cloro gaseoso.

- IV. Que los Administradores del Contrato, mediante correspondencia de fecha 10 de febrero de 2020, recomiendan se autorice la prórroga solicitada por la suministrante, para un período de 54 días calendario contados a partir del 24 de febrero al 17 de abril de 2020, ambas fechas inclusive; en vista de las razones siguientes:
  - a) Que con la segunda prórroga solicitada se espera recibir el complemento de la cantidad pendiente en cilindros de cloro de 2000 libras y en cilindros de cloro de 150 libras.
  - b) La cantidad de producto recibido incluyendo la prórroga sería de 195,600 libras en cilindros de 150 libras y 562,500 libras en cilindros de 2000, equivalente al 100%.
  - c) Las cantidades de producto a entregarse en cada región va de acuerdo a los consumos de cloro para la desinfección del agua.
  - d) Que la cantidad de cloro solicitada en el contrato es para un período de 8 meses, pero dado a que las entregas iniciaron hasta el mes de noviembre, debido a las causas mencionadas anteriormente, está quedando un remanente de cloro, el cual es necesario contar con él en las estaciones de bombeo, por tratarse de un producto esencial para la desinfección del agua y poder así garantizar la calidad de esta que se sirve a la población.

- e) Que generalmente los procesos de licitación pública para la adquisición de diferentes productos químicos, incluyendo el cloro gaseoso, se dan en los primeros 4 meses del año, por lo que se hace necesario contar con este producto químico, mientras se adjudica la nueva compra y de esta manera asegurar la existencia de cloro en las plantas de tratamiento de las 4 Regiones.
  - f) Que la ANDA y la Sociedad GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cuentan con suficientes envases para entregar la totalidad del producto, pero lo más importante es que la institución no tiene el suficiente espacio para almacenar toda la cantidad de cloro que está pendiente de entregar, además de la importancia de darle cumplimiento a las normas de seguridad sobre el manejo y almacenamiento del cloro gaseoso, para lo cual se presentó una programación de entregas.
  - g) Que el Producto se está recibiendo sin interrupción en la cantidad adecuada a fin de proporcionar cumplimiento a las normas de seguridad, lo que facilita la rotación de cilindros.
  - h) Que con fecha 5 de febrero de 2020, la Empresa GTM DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., presentó solicitud de extensión del plazo contractual por segunda vez por 54 días para continuar con las entregas del químico objeto del contrato de Suministro, debido al atraso en que se inició la entrega del cloro gaseoso, que afectó el cumplimiento del programa de entregas.
  - i) Que el primer proceso licitatorio para la compra del químico del año 2020 se declaró desierto, ya que no hubo ofertas para dicho proceso; por lo que se iniciará un segundo proceso licitatorio y habrá que tomar en consideración el tiempo que dicho proceso requiera.
- V. Que en vista de lo recomendado por los Administradores del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2-0353-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno autorice la Prórroga No. 2 al Contrato de Suministro No. 67/2019 derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2019 denominada "SUMINISTRO DE 195,600 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 562,500 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2019", por un período de 54 días calendario, contados a partir del 24 de febrero al 17 de abril de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga No. 2 al Contrato de Suministro No. 67/2019 derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2019 denominada "SUMINISTRO DE 195,600 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 562,500 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2019", suscrito con la Sociedad GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, GTM EL SALVADOR S.A. DE C.V.; para un período de 54 días calendario contados a partir del 24 de febrero al 17 de abril de 2020, ambas fechas inclusive. Dicha prórroga no generará modificación al monto contractual.
2. Mantener inalterables las demás cláusulas contractuales.

3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicite a la Contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
  4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
  5. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
- 
- 

#### 4.3) Gerencia Región Occidental.

4.3.1) El Gerente de la Región Occidental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social a la Comunidad Bendición de Dios, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, para la instalación de 05 servicios de agua potable y 5 servicios de aguas negras, ambos tipo domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado por la responsable del Área de atención a Comunidades del Departamento de Operaciones de la Región Occidental y presentado por el Gerente de la Región Occidental, las familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que pueden considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- III. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, a la Comunidad Bendición de Dios, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, para la instalación de 05 servicios de agua potable y 5 servicios de aguas negras, ambos tipo domiciliar.

2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de la Comunidad Bendición de Dios, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, que la Gerencia Región Occidental han considerado no elegibles al beneficio para ser Declarados como de Interés Social, paguen el valor total del entronque o conexión a las redes de la ANDA.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

#### 4.4) Dirección Técnica.

4.4.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1068 de fecha 13 de febrero de 2020, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 12 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 10, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

DETALLE	REGION METROPOLITANA	REGION CENTRAL	REGION OCCIDENTAL	REGION ORIENTAL	TOTAL solicitudes	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES							
Factibilidades	2	2	0	0	4	186	60
Denegadas	1	0	1	0	2	0	0
PROYECTOS							
Factibilidades	2	1	1	2	6	144	108
Denegadas	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL					12	330	168

#### REGIÓN METROPOLITANA

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES					
FACTIBILIDAD					
1	26	24-1-2020	15 de septiembre poniente	24	4
2	33	29-1-2020	Cañas N°1	56	56
DENEGADA					
3	538	26-12-2019	Adesco Villa Alegre	0	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
4	28	13-1-2020	Las Puertas	72	72
5	40	24-1-2020	Villa de Santa Clara	0	29

#### REGIÓN CENTRAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES					
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
6	05	9-1-2020	Los Naranjos, Altos del Bosque, Las Margaritas, Pasaje N°3 y Tinita	71	0
7	07	13-1-2020	Altos del Bosque, Las Margaritas, Los Naranjos y Pasaje Tinita	35	0
PROYECTO					
FACTIBILIDADES					
8	19	15-1-2020	Lotificación Habitacional Villanueva	64	0

#### REGIÓN OCCIDENTAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES					
DENEGADA					
9	56	03-2-2020 12-02-2020	Colonia San Mauricio	0	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
10	73	30-1-2020 7-2-2020	Colegio Andrés Vesalio	1	0

#### REGIÓN ORIENTAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
11	33	22-1-2020	Hotel Turístico San Miguel	1	1
12	74	24-1-2020 10-2-2020	Construcción Locales Comerciales	6	6

---

---

#### 4.5) Unidad de Secretaría.

4.5.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 17 de febrero de 2020, suscrito por la señora MARTA MARGARITA PEÑATE HUEZO, mediante el cual en síntesis solicita a la Junta de Gobierno, declare la Nulidad Absoluta o de Pleno Derecho del acto de despido del cual fue objeto por los motivos expuestos en el mismo.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer sobre el escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Gerente de la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre lo requerido por la interesada, con el objeto de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos de la ex trabajadora; por tanto,

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito suscrito por la señora Marta Margarita Peñate Huevo, ex trabajadora de la institución, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
  2. Delegar a la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre lo requerido por la interesada, el cual deberá ser presentado a esta Junta de Gobierno con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando el procedimiento regulado en la normativa interna vigente.
- 
- 

4.5.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 17 de febrero de 2020, suscrito por la señora SONIA MARGARITA ALFARO COTTO, mediante el cual en síntesis solicita a la Junta de Gobierno, declare la Nulidad Absoluta o de Pleno Derecho del acto de despido del cual fue objeto por los motivos expuestos en el mismo.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer sobre el escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Gerente de la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre lo requerido por la interesada, con el objeto de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos de la ex trabajadora; por tanto,

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito suscrito por la señora Sonia Margarita Alfaro Cotto, ex trabajadora de la institución, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
  2. Delegar a la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre lo requerido por la interesada, el cual deberá ser presentado a esta Junta de Gobierno con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando el procedimiento regulado en la normativa interna vigente.
- 
- 

4.5.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 17 de febrero de 2020, suscrito por la señora MARÍA ESPERANZA MEJÍA ALAS, mediante el cual en síntesis solicita a la

Junta de Gobierno, declare la Nulidad Absoluta o de Pleno Derecho del acto de despido del cual fue objeto por los motivos expuestos en el mismo.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer sobre el escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Gerente de la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre lo requerido por la interesada, con el objeto de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos de la ex trabajadora; por tanto,

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito suscrito por la señora María Esperanza Mejía Alas, ex trabajadora de la institución, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
  2. Delegar a la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre lo requerido por la interesada, el cual deberá ser presentado a esta Junta de Gobierno con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando el procedimiento regulado en la normativa interna vigente.
- 
- 

4.5.4) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 17 de febrero de 2020, suscrito por el señor PABLO ISMAEL CUBIAS GUZMÁN, mediante el cual en síntesis solicita a la Junta de Gobierno, declare la Nulidad Absoluta o de Pleno Derecho del acto de despido del cual fue objeto por los motivos expuestos en el mismo.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer sobre el escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Gerente de la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre lo requerido por el interesado, con el objeto de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos del ex trabajador; por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito suscrito por el señor Pablo Ismael Cubias Guzmán, ex trabajador de la institución, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
  2. Delegar a la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre lo requerido por el interesado, el cual deberá ser presentado a esta Junta de Gobierno con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando el procedimiento regulado en la normativa interna vigente.
- 
- 

4.5.5) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 17 de febrero de 2020, suscrito por el señor NELSON CEREN MENA, mediante el cual en síntesis solicita a la Junta de Gobierno, declare la Nulidad Absoluta o de Pleno Derecho del acto de despido del cual fue objeto por los motivos expuestos en el mismo.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer sobre el escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Gerente de la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre lo requerido por el interesado, con el objeto de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos del ex trabajador; por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito suscrito por el señor Nelson Ceren Mena, ex trabajador de la institución, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
  2. Delegar a la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre lo requerido por el interesado, el cual deberá ser presentado a esta Junta de Gobierno con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando el procedimiento regulado en la normativa interna vigente.
- 
- 

4.5.6) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 17 de febrero de 2020, suscrito por el señor SILVANO ALFREDO MADRID PÉREZ mediante el cual en síntesis solicita a la Junta de Gobierno, declare la Nulidad Absoluta o de Pleno Derecho del acto de despido del cual fue objeto por los motivos expuestos en el mismo.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer sobre el escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Gerente de la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre lo requerido por el interesado, con el objeto de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos del ex trabajador; por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito suscrito por el señor Silvano Alfredo Madrid Pérez, ex trabajador de la institución, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
  2. Delegar a la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre lo requerido por el interesado, el cual deberá ser presentado a esta Junta de Gobierno con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando el procedimiento regulado en la normativa interna vigente.
- 
- 

4.5.7) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 17 de febrero de 2020, suscrito por el señor RIGOBERTO ANTONIO MAGAÑA MARTÍNEZ, mediante el cual en síntesis solicita a la Junta de Gobierno, declare la Nulidad Absoluta o de Pleno Derecho del acto de despido del cual fue objeto por los motivos expuestos en el mismo.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer sobre el escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Gerente de la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre lo requerido por el interesado, con el objeto de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos del ex trabajador; por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito suscrito por el señor Rigoberto Antonio Magaña Martínez, ex trabajador de la institución, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre lo requerido por el interesado, el cual deberá ser presentado a esta Junta de Gobierno con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando el procedimiento regulado en la normativa interna vigente.

---

---

4.5.8) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 17 de febrero de 2020, suscrito por el señor JULIO ADALBERTO ALVARADO CASTRO, mediante el cual en síntesis solicita a la Junta de Gobierno, declare la Nulidad Absoluta o de Pleno Derecho del acto de despido del cual fue objeto por los motivos expuestos en el mismo.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer sobre el escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Gerente de la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre lo requerido por el interesado, con el objeto de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos del ex trabajador; por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito suscrito por el señor Julio Adalberto Alvarado Castro, ex trabajador de la institución, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre lo requerido por el interesado, el cual deberá ser presentado a esta Junta de Gobierno con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando el procedimiento regulado en la normativa interna vigente.

---

---

4.5.9) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 17 de febrero de 2020, suscrito por la señora XIOMARA ELIZABETH MUNGUÍA LARA, mediante el cual en síntesis solicita a la Junta de Gobierno, declare la Nulidad Absoluta o de Pleno Derecho del acto de despido del cual fue objeto por los motivos expuestos en el mismo.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer sobre el escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Gerente de la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre lo requerido por la interesada, con el objeto de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos de la ex trabajadora; por tanto,

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito suscrito por la señora Xiomara Elizabeth Munguía Lara, ex trabajadora de la institución, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre lo requerido por la interesada, el cual deberá ser presentado a esta Junta de Gobierno con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando el procedimiento regulado en la normativa interna vigente.

---

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas con diez minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA  
PRESIDENTE

SR. RODRIGO ALEJANDRO FRANCIA  
AQUINO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. BERNARDO ANTONIO OSTORGA  
SÁNCHEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE  
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES  
CALERO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETHC RIVAS  
POLANCO, CONOCIDA POR TATIANA  
ELIETH RIVAS POLANCO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

SR. MANUEL ISAAC AGUILAR MORALES  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. JORGE ALEJANDRO AGUILAR  
ZARCO  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE  
TRANSPORTE

ING. OSCAR BALMORE AMAYA COBAR  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA  
DE BERRÍOS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

ING. FLAVIO MIGUEL MEZA CARRANZA  
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO